



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Sexto Civil Municipal
Tuluá, Valle del Cauca

Auto n.º 1613

Proceso: VERBAL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

Demandante: ANGÉLICA MARÍA ROBLEDO PÉREZ

Demandado: MARÍA CONSTANZA LEZAMA CRUZ, OSCAR MAURICIO LEZAMA CRUZ y demás Personas Inciertas e Indeterminadas..

Radicación n.º 76-834-40-03-006-2022-00229-00

Tuluá Valle, Octubre Treinta y uno (31) de dos mil veintidós(2022)

Revisado el expediente, encuentra el juzgado que la curadora ad litem designada para representar a los demandados MARÍA CONSTANZA LEZAMA CRUZ, OSCAR MAURICIO LEZAMA CRUZ, y demás Personas Inciertas e Indeterminadas, ya aportó la respuesta a la demanda por lo que se anexará y dejará en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Además, advierte el juzgado que es procedente fijar fecha para practicar la inspección judicial sobre el bien inmueble objeto de este juicio, para verificar los hechos constitutivos de posesión e identificación del precio, razón por la que oficiosamente se decretará una prueba pericial.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho;

DISPONE:

PRIMERO: ANEXAR Y DEJAR EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES la respuesta allegada por la curadora ad litem designada en la presente causa. (Archivo 26 Expediente digital).

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para practicar la diligencia de Inspección Judicial del bien inmueble objeto de presente proceso, ubicado lote de terreno ubicado entre las calles 44 y 45, de la ciudad de Tuluá y que se identifica con matrícula inmobiliaria n.º 384-55491, **para el día tres (03) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022) a las 09:00 a.m.**; conforme a lo reglado en el numeral 9º del artículo 375 y 238 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR DE OFICIO un dictamen pericial con el fin de identificar debidamente (cabida, linderos y demás datos relevantes para el proceso) el inmueble mencionado en el numeral anterior, para lo que se **DESIGNA** como **PERITO TOPÓGRAFO** al ingeniero **MARTÍN ZABALA ARCINIEGAS**.

NOTIFICAR esta designación al mencionado auxiliar de la justicia en forma personal.

CUARTO: DESIGNAR a título de honorarios provisionales la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000,00) Mcte., a favor MARTÍN ZABALA ARCINIEGAS y a cargo de la parte demandante, a quien se le concede el término de tres (3) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, para que los consigne a ordenes del juzgado (inc. 1° del art. 230 del CGP).

QUINTO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán validar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NEIRA JULIA LEYTON MENESES

Juez

**

Firmado Por:
Neira Julia Leyton Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a71605ab665b0ec575d8442e16e7b685581ee6f2913ab1db3b57394914feaca**

Documento generado en 31/10/2022 04:13:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**